

## LUZ EN LA OSCURIDAD<sup>1</sup>

REPORTAJE POR MARÍA ELENA CANTÚ

PERIODISTA DE MÉXICO



En este País ensombrecido por la violencia en contra de personas defensoras de los derechos humanos, la Sentencia de la Corte IDH en el Caso Digna Ochoa y familiares Vs. México es una vela encendida.

Luego de visitar México en 2017, el Relator Especial de las Naciones Unidas, Michel Forst vio en el 20º aniversario de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos en 2018, una “oportunidad para detener e invertir la tendencia según la cual México podría acabar siendo el lugar más peligroso del mundo para los defensores de los derechos humanos”.

Pero esa oportunidad se pasó por alto y la perturbadora tendencia sigue su curso. En el “Global Analysis 2021” de Front Line Defenders, México fue el segundo país más letal para quienes defienden los derechos de los demás. Esa organización internacional, ha registrado 228 asesinatos entre 2013 y 2021 ocurridos en este País.

El gobierno de México reconoció que 94 personas defensoras, entre ellas 23 mujeres, fueron asesinadas entre diciembre de 2018 a septiembre de 2021. Adjuntó otro ominoso dato: una “impunidad de 99%”. Y la oscuridad avanza.

<sup>1</sup> Este Reportaje ha sido preparado por la Periodista María Elena Cantú de la Red DIALOGA y no representa necesariamente el posicionamiento oficial de la Corte IDH al respecto.

El 19 de marzo pasado, la abogada y defensora de los derechos de las comunidades indígenas, Patricia Rivera Reyes fue asesinada en un presunto asalto en Tijuana, Baja California. El Observatorio Internacional para la Abogacía en Riesgo condenó el homicidio y “reiteró las exigencias de la reciente condena al Estado mexicano por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso del asesinato de la abogada Digna Ochoa”.

## **Digna Ochoa, su legado**

“A partir de su asesinato, Digna no se convierte en un caso, sino en una causa por la defensa de los derechos humanos; por la justicia para las mujeres defensoras de derechos humanos”, afirma Karla Micheel Salas Ramírez, abogada de Acción\_dh, que con CEJIL, representaron a los familiares de Digna Ochoa ante la Corte IDH.

“Fue reconocida no solo por la sociedad mexicana sino también por la comunidad internacional por la valentía que tenía Digna en denunciar lo que ya en aquel momento constituían graves violaciones a los derechos humanos en el país”, expresa Erika Guevara, Directora para las Américas de Amnistía Internacional.

Luego de recibir amenazas e intentos de asesinato, el 19 de octubre de 2001, Digna Ochoa fue encontrada sin vida en su despacho en la Ciudad de México. La investigación de las autoridades concluyó que ella misma había llevado a cabo un “suicidio simulado”.

“Se trata de un crimen anunciado”, sostiene la abogada de Acción\_dh, y reprocha que ninguno de los crímenes que Digna denunció “fue debidamente investigado”.

“Y no se da como un caso aislado (...) sino constituía un contexto, una grave situación de violencia en contra de personas defensoras de derechos humanos, particularmente de mujeres defensoras”, puntualiza Guevara, quien realizó un peritaje al respecto para la Corte IDH.

## **Caso Digna Ochoa y familiares Vs. México**

El 25 de noviembre de 2021, la Corte IDH dictó una Sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional de México por las graves falencias que tuvieron lugar en el marco de la investigación de la muerte de la defensora de derechos humanos Digna Ochoa y Plácido ocurrida el 19 de octubre de 2001.

El Tribunal constató el “contexto de homicidios contra defensoras y defensores de derechos humanos que se producía durante la época en la cual ocurrió la muerte de la señora Digna Ochoa y se sigue produciendo hasta el día de hoy”.

Respecto a la investigación de la muerte de la defensora, la Corte señaló, tal y como así lo reconoció el Estado, que hubo numerosas falencias en el manejo de la escena del crimen y, especialmente, en la documentación de esta, así como en la necropsia médico legal.

El Tribunal observó que la violación de derechos humanos de Digna Ochoa no se agotó “en la deficiente investigación de los hechos que rodearon su muerte, sino que tuvo continuidad y se vio exacerbada a través de un discurso canalizado por agentes estatales encaminado a denostar su imagen pública, polarizar a la sociedad mexicana y sustentar ante la opinión pública la versión del suicidio, todo ello además haciendo uso de estereotipos de género nocivos”. Lo anterior, señaló la Corte, afectó el derecho a la honra y dignidad de la defensora.

Concluyó que la investigación “absolutamente deficiente de la muerte de la señora Digna Ochoa por parte de las autoridades mexicanas, junto al hecho de que se hayan descartado arbitrariamente otras líneas de investigación, no permitió arrojar luz sobre las circunstancias particulares que rodearon su muerte y, por tanto, constituyó, en sí misma, una violación a la obligación de garantizar el derecho a la vida de la señora Digna Ochoa y, además, violó el derecho a la verdad” de sus familiares.

En su Sentencia, la Corte ordenó a México diversas medidas de reparación, entre las que se encuentran:

- Promover y continuar las investigaciones que sean necesarias para determinar las circunstancias de la muerte de la señora Digna Ochoa y, en su caso juzgar y eventualmente sancionar a la persona o personas responsables de su muerte;
- Realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional;
- Crear un reconocimiento en materia de defensa de derechos humanos que llevará el nombre “Digna Ochoa y Plácido”;
- Diseñar e implementar una campaña para reconocer la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos;

- Otorgar el nombre de “Digna Ochoa y Plácido” a una calle en la ciudad de Misantla, estado de Veracruz, así como en la Ciudad de México;
- Elaborar un plan de fortalecimiento calendarizado del “Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas”;
- Elaborar, presentar e impulsar una iniciativa de reforma constitucional para dotar de autonomía e independencia a los Servicios Periciales;
- Crear e implementar a nivel federal un protocolo específico y especializado para la investigación de ataques contra las defensoras y defensores de derechos humanos

Erika Guevara estima que el reconocimiento que hace la Corte adquiere una importancia significativa que legitima a las personas defensoras y particularmente a las mujeres defensoras que desde la época de los hechos ya estaban enfrentando una situación de violencia y estigmatización que hasta la fecha vemos.

“Es una Sentencia que no nada más coloca los estándares en cuanto a investigaciones de contexto con relación al ejercicio de las actividades de defensa de los derechos humanos, sino además en términos de transversalización de las miradas de contexto de género”, considera Nashieli Ramírez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM).

“Fundamental el reconocimiento que hace la Corte que, a 20 años de la ejecución extrajudicial de Digna Ochoa, hoy en México enfrentamos una crisis que parece una normalidad marcada por el terror, por la brutalidad contra las personas que deciden dedicar su vida a la defensa de los derechos humanos”, enfatiza Víctor Alonso Del Pozo, coordinador del Área de Defensa de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH).

“Tenemos derecho los seres humanos a que nuestra memoria sea preservada”, indica la Presidenta de la CDHCM. Se advierte en la Sentencia que el daño no es nada más lo que se hace mientras estás viva “sino también el respeto y la dignidad con la que tienes que ser tratado en tu memoria”, explica.

“La Corte dicta como reparación que se elabore un plan para fortalecer el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos, eso me parece fundamental porque es la Corte trasladando un caso de hace 20 años para reconocer y para hacer algo al respecto de la realidad que nos sigue acechando”, subraya Del Pozo.

“Ya se ha dicho que se va a aceptar la Sentencia en su totalidad”, indica Nashieli Ramírez. Empero, agrega que lo importante es que se llegue al fondo de los cambios



estructurales no nada más para el caso de Digna Ochoa sino para llegar a la justicia y a la verdad en muchísimos otros casos, concluye.

Al respecto, Del Pozo acusa que el Estado tiene una “prisa muy preocupante” por cumplir una condena internacional, pero no cambia aspectos estructurales de Estado que tendrían que modificarse para que se pueda transformar la realidad.

Desde la mirada de la Directora para las Américas de AI, la Sentencia “significa la apertura de la esperanza” para que se garanticen los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación para Digna Ochoa y para su familia. Y también es la “oportunidad para que se genere política pública sobre investigaciones en el caso de mujeres defensoras que tengan perspectiva de género, y que puedan avanzar estas investigaciones para garantizar los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación”.

“Hoy, a partir de su propio caso, Digna sigue litigando en el Sistema Interamericano no solamente en búsqueda de justicia para ella, para reivindicar su trayectoria, su nombre, para recordarnos que la familia, que quienes la hemos acompañado teníamos razón; sino también para cambiar de manera muy importante el sistema jurídico, particularmente el mexicano”, enfatiza Karla Micheel Salas.